



C. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ( )  
N P

FECHA EXPED.		NÚMERO		HOJA	
DIA	MES	AÑO		No.	De
23	09	2022	02 CD 14 102052	1	1

014 Grupo Financiero Santander 014180655092363061

29 godico

AUTORIZO SE REALICE EL PAGO POR EL

IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ 125,196.86 ( CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N ) (IMPORTE CON LETRA)

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	MONEDA EXTRANJERA		T. CAMBIO:		
		IMPORTE:	NOMBRE:	IMPORTE	IMPORTE	
No. SEC	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOCUM. DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	BRUTO	NETO
002	2 02CD14 214081E122 25P120 32521100	RF VARIAS	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC S.A. DE C.V. TAP211228R55		125,196.86	

2022

OPERADO POR TAMPAM

RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	RESPONSABLE AUTORIZADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	TOTALES:	125,196.86	125,196.86
--	--	----------	------------	------------

Folios: 29 JS

00000001\*

ELABORÓ CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA  
RAYMUNDO DANIEL PÉREZ CHÁVEZ  
JUD DE PROGRAMACIÓN Y CTRL PRESUPUESTAL

AUTORIZO PAGO AL BENEFICIARIO  
DANIEL ALBERTO PASTRANA NERIA  
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO

CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ANOTACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPROBANTE

CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS	CLAVE	DOCUMENTOS
F	FACTURA	RR	RELACIÓN DE RECIBOS	AB	AGUINALDOS BAJAS
RF	RELACIÓN DE FACTURAS	E	ESTIMACIÓN DE OBRA	NF	NÓMINA FINIQUITOS
N	NÓMINA	O	OTROS	NE	NÓMINA EXTRAORDINARIA
R	RECIBO	RO	RELACIÓN OTROS		

NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES

FONDO 25P120: ETIQUETADO RECURSOS FEDERALES-APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)- 2022-ORIGINAL DE LA URG. (DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL) NUMERO DE CUENTA: 4065462988 N° DE CONTRATO: AT-2022-046. ARRENDAMIENTO DE AUTOTANQUE PIPA. FACTURAS: A41, A40, A42, A43.

Con fundamento en el numeral 42 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, la cuenta bancaria CLABE de Transferencias Federales para el pago de esta Cuenta por Liquidar Certificada es: 021180040675010494 FORTAMUN 2022 del banco HSBC

Desglose del IVA		
Tasa	Base	Monto Total
IVA Acreditable 16%	107,928.32	17,268.54
	107,928.32	17,268.54
		125,196.86
		125,196.86

2022

Fianzas

OPERADO  
FORTAMUN

00000002



# ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES  
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO  
U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

102052

Numero C.L.C.

Fecha: 23/09/2022 Núm. De oficio: AT/DGA/DRMSG/3421/2022

Beneficiario: TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

R.F.C. TAP211228R55 Area: U.D. DE PIPAS

Descripción: TRANSPORTE DE AGUA

Folio sist. \_\_\_\_\_ Comp. GRP B202400221

No. Contrato y/o pedido	Partida	Factura ( s )	Importe Bruto	Importe Neto
AT-2022-046	3252	40-43		

Subtotal	Descuento	16 % IVA	Exento	Importe Bruto	Importe Neto
\$ 107,928.32		\$ 17,268.54		\$ 125,196.86	\$ 125,196.86

Clave Presuopuestal: \_\_\_\_\_ Fecha: Tramito Presupuesto \_\_\_\_\_

FOLIO	FI	F	SF	AI	F	FG	FE	AD	OR	PTDA.	TG	DI	DG	PY	AREA	Imp.Bruto	
	214		081		F122					25P120	3252	1	1	00	000	082	125,196.86

Notas especiales:  
De conformidad con el Art. 37 De La Ley de Coordinación Fiscal.

# 2022

Nota: Contrato Original se encuentra en la C.L.C. N° 101121

FISCALIZÓ \_\_\_\_\_

## OPERADO ORTAMUN

[Signature]  
ELABORO

\_\_\_\_\_  
CAPTURÓ

\_\_\_\_\_  
REVISÓ

0000003



CHECK LIST  
CAPÍTULO 3000

OPERADO  
PREMIUM

No. DE FACTURA: (4) A40 - A43  
No. DE OFICIO: AT/DGA/DRMSG/3444/2022  
No. DE CONTRATO: AT-2022-046  
PROVEEDOR: TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC,  
S.A. DE C.V.

FOLIO BASE N° 0723

FECHA: 22/09/2022

DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE	TESORERÍA		CONTABILIDAD		OBSERVACIONES Y/O ANOTACIONES
	CUMPLE		CUMPLE		
	SI	N/A	SI	N/A	
1 CLC CON FIRMAS ELECTRÓNICAS	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2 FORMATO PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3 OFICIO SOLICITUD DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4 FACTURA ORIGINAL CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	4 facturas
5 ARCHIVO XML	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
6 VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
7 BITACORAS POR ZONAS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
8 LISTA DE ASISTENCIA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
9 CONTRATO ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
10 REQUISICIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
11 SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	TESORERÍA VERIFICA QUE SE ENCUENTRE EL ORIGINAL EN LA J.U.D. DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL, MISMO QUE SE INTEGRA EN EL 1ER. PAGO
12 OFICIO SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRIENTE (SÓLO CUANDO LO INDICA EL ANEXO ÚNICO)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
13 NOTA DE REMISIÓN	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
14 COPIA DE FIANZA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

REVISÓ

SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

16-12-2022  
JUD DE CONTABILIDAD



ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

TESORERÍA

ALCALDÍA TLALPAN 2021-2024

17 SEP 2022  
Infraestructura y áreas  
**PARA REVISIÓN**  
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA  
**VENTANILLA**  
NOMBRE: Gerardo Nieto García  
Folio: 0723



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECESION DE LA REVOLUCION MEXICANA

Ciudad de México a 21 de septiembre de 2022  
AT/DGA/DRMSG/3444/2022

900000000

**GERARDO NIETO GARCÍA**  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
**PRESENTE**

En referencia al contrato No. AT-2022-046 de TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V., con la finalidad de dar continuidad al trámite de pago, me permito enviar a usted, facturas que fueron debidamente validadas por los funcionarios firmantes como a continuación se relaciona:

PROG	PTDA PRESUP	CONTRATO (AT-2022)	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO.	FOLIO FACTURA	GARZA	PERIODO	IMPORTE (PESOS)
1	3252	AT-2022-046	TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V	A40	TULYEHU ALCO 13	DEL 1 AL 8 DE AGOSTO DE 2022	\$ 16,185.81
2	3252	AT-2022-046	TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V	A42	POZO 30	DEL 1 AL 8 DE AGOSTO DE 2022	\$ 46,639.43
3	3252	AT-2022-046	TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V	A41	TULYEHU ALCO 13	DEL 9 AL 16 DE JULIO DE 2022	\$ 15,015.04
4	3252	AT-2022-046	TRANSPORTES Y PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V	A43	POZO 30	DEL 9 AL 16 DE JULIO DE 2022	\$ 47,356.58
<b>TOTAL</b>							\$ 125,196.86

Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

2022 OPERADO  
2021-2024  
ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

Infraestructura y áreas  
22 SEP 2022

Elaboró  
Bedari Gabriela Torres Cuadros

Autorizó  
Lic. Mónica M. Jaracuaro Ochoa

**PARA REVISIÓN**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS  
Y PRESUPUESTALES  
NOMBRE: [Signature] 15.04

C.C.P. Mtra. Alfa Eliana González Magallanes.- Alcaldesa.  
C.C.P.-C.P. Guillermo Nájera Gómez.- Director General de Administración Presente

Calle Moneda S/N, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Tel. 55 89 57 20 79

4174

**TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV**

R.F.C. TAP211228R55

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales  
5 DE FEBRERO 7 SAN ANDRES TOTOLTEPEC  
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. Mexico. C.P. 14400

FACTURA

A41

20000000

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	GDF9712054NA	14400 2022-09-03T21:37:45 / 2022-09-03T21:39:09

Dirección	Otros datos fiscales
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO AREA 1 CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06000	Folio fiscal: 5C58E360-4629-46FA-80BC-29BADBF1FD3C Serie del certificado del emisor: 00001000000512882117 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED110208BJ7

2022

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
2	16.00	M3	ZONA 2	80.52	1,288.32
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 206.13					

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
3	24.00	M3	ZONA 3	94.52	2,268.48
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 362.96					

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	80.00	M3	ZONA 5	117.34	9,387.20
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 1501.95					

Importe con letra =QUINCE MIL QUINCE PESOS 04/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición  
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos  
Uso de cfdi: P01 Por definir

Subtotal	12,944.00
002-IVA 16%	2,071.04
Total	15,015.04

Contrato: 01-2022-046.  
TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN.  
PERIODO: 09 AL 16 DE AGOSTO DE 2022.  
GARZA: TULYEHUALCO.  
EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Norma Edith Salazar S.

NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ, ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ ROSAS  
J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS, ADMINISTRADOR. SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA.

**Sello digital del emisor:**

GHTJMqsKVybJITsX3bGdUBIHdCpVey3R3zSW+wo+gIRHy0MHN756ZsUJsDMTE+Qlrpne+mOLviAFLhK15ejpylcGW5g+IM7ewdbBXcKe+IQduL94eWQ6U9KsIE/DekLIFWhPnVh44YmZmyH7hQ08OoTTCVrzoHS28N+3N2agE4xDh26/6eWQsyDpXX8xP3e4i6WqvrWhtLsStYd5Y3dCUvOvX7IKMTgo9PrPfqN2LQChQjW6Kpi9JwOn3ybi0W1/4VRB9K6g5ZDYzIM+ZbWa7z7SDPKFTVb06Q9qNiFLGssBhEM8CxJEDlbnReBp1nLcAY97V19CmJuZ4LuQ==

**Sello digital del SAT:**

C7XsElyas+1671gTDSOY3hZJekHJRYat+AKvkXZYIn8vbPkeZ4RjYzjuAmWti5r+xqjqTCCjPWCgHU/5JWsh4RF9kaa6PF484VgiiQfKcZ6P1SPKscTsJvyHfdCmVvtSJf b/mwNcT037x4FIZoxJXpkGHH7115gtStfTSL2i6ZnqK1+u3ceH9u22rOkqkN7VvJUz84/HVEyh8ALSTJWQyAnrUN/1Xt1Vf3iUrtwY4olscmip7nP5cAGdWDLKpanTyNQtr6 ZbheHsmuoMG7p/vVR61beLacFu86FKkHw1Vxx8nDRzmH9YQBBleGZjye+xEs1PjGXFfMuV3lw==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

||1.1|5C58E360-4629-46FA-80BC-29BADBF1FD3C|2022-09-03T21:39:09|SED110208BJ7|GHTJMqsKVybJITsX3bGdUBIHdCpVey3R3zSW+wo+gIRHy0MHN756ZsUJsDMTE+Qlrpne+mOLviAFLhK15ejpylcGW5g+IM7ewdbBXcKe+IQduL94eWQ6U9KsIE/DekLIFWhPnVh44YmZmyH7hQ08OoTTCVrzoHS28N+3N2agE4xDh26/6eWQsyDpXX8xP3e4i6WqvrWhtLsStYd5Y3dCUvOvX7IKMTgo9PrPfqN2LQChQjW6Kpi9JwOn3ybi0W1/4VRB9K6g5ZDYzIM+ZbWa7z7SDPKFTVb06Q9qNiFLGssBhEM8CxJEDlbnReBp1nLcAY97V19CmJuZ4LuQ=||00001000000503938001||

OPERADO  
ORTAMUN



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TAP211228R55	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
5C58E360-4629-46FA-80BC-29BADBF1FD3C	2022-09-03T21:37:45	2022-09-03T21:39:09	SED1102088J7
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$15,015.04	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

EL RADO  
DE MEXICO

00000008

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="GHTjMqsKVybJfTsX3bGdUBtHDePvEy3R3zSW+wo+gIRHy0MHN756ZsUJsDMTe+QIrpne+mOLviAFLhKt5ejpylcGW5g+iM7ewdbBXcKe+(QduI
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="15015.04"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="12944.00" Serie="A" NoCertificado="00001000000512882117" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14400" FormaPago="03" Folio="41" Fecha="2022-09-03T21:37:45"
Certificado="MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4ODIxMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPU
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TAP211228R55" RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="2" Importe="1288.32" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="16.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="206.13" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="1288.32"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="94.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="3" Importe="2268.48" Descripcion="ZONA 3" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="24.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="362.96" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="2268.48"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="9387.20" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="80.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1501.95" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="9387.20"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="2071.04">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2071.04" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    SelloSAT="C7XsElyas+1671gTDSOY3hZJekHjRYat+AKvkXZYin8vbPkeZ4RjYzujAmWti5r+qxjqTCCjpWCgHU/5jWsh4RF9kaa6PF1484r'
    NoCertificadoSAT="00001000000503938001"
    SelloCFDI="GHTjMqsKVybJfTsX3bGdUBtHDePvEy3R3zSW+wo+gIRHy0MHN756ZsUJsDMTe+QIrpne+mOLviAFLhKt5ejpylcGW5g+iM7e
    RfcProvCertif="SED1102088J7" FechaTimbrado="2022-09-03T21:39:09" UUID="5C58E360-4629-46FA-80BC-29BADBF1FD3C"
    xmlns:tfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
"ODTAMUN"



2022

01000000

**Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas**

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO AT-2022-046  
 FACTURA PERIODO 09 AL 16 DE AGOSTO 2022  
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO\_FACTURACIÓN: UCTMP-638-2022

Consec	Folio Recibo	Vehiculo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	Z00260	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
2	A365602	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
3	C145307	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
4	A365256	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
5	A365864	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
6	A363687	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
7	A364473	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
8	A364871	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
9	C145267	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
10	A364466	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
11	A365433	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
12	A364928	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
13	A364695	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
14	C145495	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
15	A365857	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 12944
IVA	\$ 2071.04
TOTAL	\$ 15015.04

Norma Edith Salazar S.

C NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ

JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS

ING JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS

SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	2	3	0	10	15
M3	0	16	24	0	80	120
IMPORTE	\$ 0	\$ 1288.32	\$ 2268.48	\$ 0	\$ 9387.20	12944



OPERADO FORTAMUN

*[Handwritten signature]*

ROSALBA G. RIVERA



TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV

R.F.C. TAP211228R55

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales
5 DE FEBRERO 7 SAN ANDRES TOTOLTEPEC
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. Mexico. C.P. 14400

FACTURA
A40

0000011

Table with 3 columns: Nombre o razón social, R.F.C., Lugar, fecha y hora de emisión / certificación. Row 1: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, GDF9712054NA, 14400 2022-09-03T21:31:24 / 2022-09-03T21:34:54

Table with 2 columns: Direccion, Otros datos fiscales. Direccion: AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO AREA 1 CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06000. Otros datos fiscales: Folio fiscal: 4EE733C9-8E5C-455A-AA79-2CAB27999F9B, Serie del certificado del emisor: 00001000000512882117, etc.

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe. Row 1: 2, 24.00, M3, ZONA 2, 80.52, 1,932.48. Includes sub-rows for Clave prod/serv and Clave unidad.

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe. Row 1: 3, 8.00, M3, ZONA 3, 94.52, 756.16. Includes sub-rows for Clave prod/serv and Clave unidad.

Table with 6 columns: No. Ident., Cantidad, Unidad, Descripción, Valor unitario, Importe. Row 1: 5, 96.00, M3, ZONA 5, 117.34, 11,264.64. Includes sub-rows for Clave prod/serv and Clave unidad.

Table with 2 columns: Importe con letra, Subtotal, 002-IVA 16%, Total. Importe con letra: =DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 81/100 MXN=. Subtotal: 13,953.28, Total: 16,185.81.

Contrato: AT-2022-046.
TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN.
PERIODO: 01 AL 08 DE AGOSTO DE 2022.
GARZA: TULYEHUALCO.
EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Norma Edith Salazar S.
NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ, ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS.
J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS, ADMINISTRADOR, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA.



Sello digital del emisor: ICLCNkZxwNX08YSeCk+vbtSUj5LtvqMXk/48LSXe1poA/AY5qik+AURvwi2aVW2Jr19LqCTgEJK1LPJvFSzK2ZGikMENAIGrxHUK+0jvKqBoPVYdw9XureCxOkmGZHMOLTUjGSijQ18c5iCGyl7xb6bZd9NurCkm4dHzNOxaMLcKUX4cnphEWBJ8+euN3sHcCwmT9D5Xwd28J+sY3Si+nXhY6TI0jJWRVXbDaoA8Zf0vEMMQdhSmna/S98uq2Qwp7+lqlu8ufbklCmgwCFBQfzHDHd+H51aaidrzzfr/Dh0e9+aMXUJ8r1D06HDrxEoFvFc4BnSTY7PjWQ==
Sello digital del SAT: GeoqPTnET1Wibax5TreLu46jNjywpLoSr3kfGnrTjxQDqSStOQqMlBkd/BrEtoGmNEBgoLzN5Q7/PFz9wuiuuGISzCoVXWZw5eYA9mvdhJN4Y1+74PCGphNFCmne8RrhkPPkTZPVL Sukh9/cFHq/zpquC6/kVy7ox0rDo4PFQWzCAF3PwAmz4wrMbr/ySjTPs3254NvxqRBVVUWqLLyeeJzWQG75ebzSYBODVj8AjiOYUUIHVHmehK3xJ5Q1U4HF1PKsYslQs9uQRMrw06OH79JWbuGFAixTC+bxJoxUomQ+nV2Zo92ofp/SVoyZCS7K5k8LyDlnVov6Ta2BqzYg==
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: ||1.1|4EE733C9-8E5C-455A-AA79-2CAB27999F9B|2022-09-03T21:34:54|SED1102088J7|ICLCNKZxwNX08YSeCk+vbtSUj5LtvqMXk/48LSXe1poA/AY5qik+AURvwi2aVW2Jr19LqCTgEJK1LPJvFSzK2ZGikMENAIGrxHUK+0jvKqBoPVYdw9XureCxOkmGZHMOLTUjGSijQ18c5iCGyl7xb6bZd9NurCkm4dHzNOxaMLcKUX4cnphEWBJ8+euN3sHcCwmT9D5Xwd28J+sY3Si+nXhY6TI0jJWRVXbDaoA8Zf0vEMMQdhSmna/S98uq2Qwp7+lqlu8ufbklCmgwCFBQfzHDHd+H51aaidrzzfr/Dh0e9+aMXUJ8r1D06HDrxEoFvFc4BnSTY7PjWQ==|00001000000512882117|

OPERADO
ODTAMIN



## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TAP211228R55	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
4EE733C9-8E5C-455A-AA79-2CAB27999F9B	2022-09-03T21:31:24	2022-09-03T21:34:54	SED1102088J7
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$16,185.81	Ingreso	Vigente 	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022

OPERADO  
FORTAMUN

0000012

00000013

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi Comprobante
Sello="ICLCNkZxwNX08YSeCk+vbtSUj5LtvqMXk/48LSXe1poA/AlY5qik+AURvwi2aVW2JJr19LqCTgEJK1LPJvFSzk2ZGiKmENAIgrxHUK+0jvKqBoP
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="16185.81"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="13953.28" Serie="A" NoCertificado="00001000000512882117" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14400" FormaPago="03" Folio="40" Fecha="2022-09-03T21:31:24"
Certificado="MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4ODIxMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBBvVRPU
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TAP211228R55" RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="2" Importe="1932.48" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="24.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="309.20" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="1932.48"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="94.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="3" Importe="756.16" Descripcion="ZONA 3" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="8.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="120.99" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="756.16"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="11264.64" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="96.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="1802.34" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="11264.64"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotallImpuestosTrasladados="2232.53">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="2232.53" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
      xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
      SelloSAT="GeoqPTnET1Wibax5TreLu46jNyjwpLoSr3kfGnrTjxQDqSSiOQqMtBkd/BrEtoGmNEBgoLzN5Q7/PFz9wuiuuGISZcOVXWZw5e1
      NoCertificadoSAT="00001000000503938001"
      SelloCFD="ICLCNkZxwNX08YSeCk+vbtSUj5LtvqMXk/48LSXe1poA/AlY5qik+AURvwi2aVW2JJr19LqCTgEJK1LPJvFSzk2ZGiKmENAIgr
      RfcProvCertif="SED1102088J7" FechaTimbrado="2022-09-03T21:34:54" UUID="4EE733C9-8E5C-455A-AA79-2CAB27999F9B"
      xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
FORTAMU



2022  
 41000000

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO AT-2022-046  
 FACTURA PERIODO 01 AL 08 DE AGOSTO 2022  
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO\_FACTURACIÓN: UCTMP-637-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A356912	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
2	A362882	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
3	A362870	H-137	KU37125	8	2	TULYEHUALCO	80.52	8	644.16
4	A361025	H-137	KU37125	8	3	TULYEHUALCO	94.52	8	756.16
5	A360265	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
6	A361542	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
7	A363172	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
8	A361837	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
9	A363461	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
10	A362841	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
11	A363312	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
12	A363670	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
13	A364037	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
14	A361518	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
15	A363640	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72
16	A363991	H-137	KU37125	8	5	TULYEHUALCO	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 13953.28
IVA	\$ 2232.52
TOTAL	\$ 16185.8

Norma Edith Salazar S. C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	ING. JORGE LUIS HERNANDEZ CASAS SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA
--	--

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	3	1	0	12	16
M3	0	24	8	0	96	128
IMPORTE	\$ 0	\$ 1932.48	\$ 756.16	\$ 0	\$ 11264.64	13953.28



OPERADO  
 TOTTAMIN

*[Handwritten signature]*

ROSEFINA G. CHAVEZ

**TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV**

R.F.C. TAP211228R55

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales  
5 DE FEBRERO 7 SAN ANDRES TOTOLTEPEC  
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. Mexico. C.P. 14400

FACTURA

A42

510000015

Nombre o razón social	R.F.C.	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	GDF9712054NA	14400 2022-09-03T21:39:54 / 2022-09-03T21:43:04

Dirección	Otros datos fiscales
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO AREA 1 CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06000	Folio fiscal: 3B5709B9-0713-44B8-88B6-D7D01D8D5244 Serie del certificado del emisor: 00001000000512882117 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
2	56.00	M3	ZONA 2	80.52	4,509.12

Clave prod/serv	Clave unidad
78102102 - Transporte de agua	MTQ - Metro cúbico

IVA 16.0%: 721.46

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
3	40.00	M3	ZONA 3	94.52	3,780.80

Clave prod/serv	Clave unidad
78102102 - Transporte de agua	MTQ - Metro cúbico

IVA 16.0%: 604.93

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	272.00	M3	ZONA 5	117.34	31,916.48

Clave prod/serv	Clave unidad
78102102 - Transporte de agua	MTQ - Metro cúbico

IVA 16.0%: 5106.64

Importe con letra =CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 43/100 MXN=

Este documento es una representación impresa de un CFDI  
Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición  
Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos  
Uso de cfdi: P01 Por definir

Subtotal	40,206.40
002-IVA 16%	6,433.03
Total	46,639.43

Contrato: AT-2022-046.  
TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN.  
PERIODO: 01 AL 07 DE AGOSTO DE 2022.  
GARZA: POZO 30.  
EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Norma Edith Salazar S.

NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ, ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS.  
J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS, ADMINISTRADOR. SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA.



## Sello digital del emisor:

c8S0ksCHPPsNyd8lpeXfq5dLqHqXfZtrWNTnflN3sBakkUJgJ0Wbdjclj5nDF7Xa4OQ3xTPfDtnFyWDHYdVJs8bDhBeG/GlpgRIWz/R+ZTatbzQnq9PUI79SRJFPMqVqnZjD9WYBuoB46aJmVgxNwrsiSq98yCXuSg3Zu0QaL03UOBBMLs0PKYKimWdDlqEOjrCvHU1xPkbGgAOCuFxlWgYI+if85TDNIINLFTyG/R5OivGLqc10EoVY+rQXU5D3bLM6odmNgAbRP8tO+Lab9QeQm6Mz3/4Dcvt+mCKUklofhzF53xb4++HNzhv30OzPidDdtCo+Xed6T9gG16PQ==

## Sello digital del SAT:

h6qgkOTQG36tByjGMuNeb2OL4QAA5Q3ZNYJyfsRRZppmDg76V9cevGIV5BVSSbVTI7eJiZehVTeLkFUgwPGV9UmSTRkRUMr/cdBTCJ2QL7QjJvQKR1d50fHODzq3wH7xyzePB2KHxTtkpGbtTSYqq5HsnGhYKksgUzLPPyMoIZn+n49KBV+LIQd+RC/RZKbYZD/kLSLjok7s9fYAnjB9EIOHluH2402De9E7otdflBC8qCGgo9yWHACHghzbXS0sHUUHCrHg17g6P9FvjJcQI86vWz5zWjZIDH/pGmNws+rZCoc6Tbh71WIKn8/5Cj6u7HbqvJAOQzdIA==

## Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|3B5709B9-0713-44B8-88B6-D7D01D8D5244|2022-09-03T21:43:04|SED1102088J7|c8S0ksCHPPsNyd8lpeXfq5dLqHqXfZtrWNTnflN3sBakkUJgJ0Wbdjclj5nDF7Xa4OQ3xTPfDtnFyWDHYdVJs8bDhBeG/GlpgRIWz/R+ZTatbzQnq9PUI79SRJFPMqVqnZjD9WYBuoB46aJmVgxNwrsiSq98yCXuSg3Zu0QaL03UOBBMLs0PKYKimWdDlqEOjrCvHU1xPkbGgAOCuFxlWgYI+if85TDNIINLFTyG/R5OivGLqc10EoVY+rQXU5D3bLM6odmNgAbRP8tO+Lab9QeQm6Mz3/4Dcvt+mCKUklofhzF53xb4++HNzhv30OzPidDdtCo+Xed6T9gG16PQ==|j00001000000503938001||

2022

OPERADO  
OBTAMIN



0000017

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="e8S0ksCHPPsNyd8lpeXfq5dLqHqXfZtrWNTnfnN3sBakkUJgJ0Wbdjclj5nDF7Xa40Q3xTPfdtnFyWDHYdVJs8bDhBeG/GlpgRIWz/R+ZTatzQnq9F
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="46639.43"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="40206.40" Serie="A" NoCertificado="00001000000512882117" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14400" FormaPago="03" Folio="42" Fecha="2022-09-03T21:39:54"
Certificado="MHGZJCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4ODIxMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDBdBVVVRPU
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TAP211228R55" RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01"/>
  - <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" UnIDAD="M3" NoIdentificacion="2" Importe="4509.12" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="56.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="721.46" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="4509.12"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="94.52" UnIDAD="M3" NoIdentificacion="3" Importe="3780.80" Descripcion="ZONA 3" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="40.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="604.93" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="3780.80"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" UnIDAD="M3" NoIdentificacion="5" Importe="31916.48" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="272.00">
      - <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="5106.64" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="31916.48"/>
          </cfdi:Traslados>
        </cfdi:Impuestos>
      </cfdi:Concepto>
    </cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Impuestos TotallImpuestosTrasladados="6433.03">
    - <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Importe="6433.03" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
      </cfdi:Traslados>
    </cfdi:Impuestos>
  - <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
    xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    SelloSAT="h6qgkOTQG36ttByjGMuNeb2OL4QAAd5Q3ZNYtJyfsSRRZppmDg76V9cevGiv5BVSSbVTi7eJtZehVTeLkFugwPGV9UmSTRk8
    NoCertificadoSAT="00001000000503938001"
    SelloCFD="e8S0ksCHPPsNyd8lpeXfq5dLqHqXfZtrWNTnfnN3sBakkUJgJ0Wbdjclj5nDF7Xa40Q3xTPfdtnFyWDHYdVJs8bDhBeG/GlpgRIW
    RfcProvCertif="SED1102088J7" FechaTimbrado="2022-09-03T21:43:04" UUID="3B5709B9-0713-44B8-88B6-D7D01D8D5244"
    xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
FORTAMUN



2022

810000018

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO AT-2022-046  
 FACTURA PERIODO 01 AL 08 DE AGOSTO 2022  
 FECHA DE EMISIÓN FOLIO\_FACTURACIÓN: UCTMP-635-2022

OPERADO  
 PORTAMUN

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	C144313	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
2	A363560	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
3	A363545	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
4	A363888	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
5	A363933	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
6	A363347	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
7	A363348	H-136	LF27281	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
8	A362763	H-133	6497CK	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
9	A364493	H-133	6497CK	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
10	A364684	H-133	6497CK	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
11	A364320	H-136	LF27281	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
12	A364302	H-136	LF27281	16	3	POZO 30	94.52	8	756.16
13	A363127	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
14	A363222	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
15	A363077	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
16	A363095	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
17	C137452	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
18	C137453	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
19	A363490	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
20	A363489	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
21	A363896	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
22	A363895	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
23	A364289	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
24	A364134	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
25	C145101	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
26	C145100	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
27	C144327	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
28	C144264	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
29	C144331	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
30	C144258	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
31	A363388	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
32	A363332	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
33	A363485	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
34	A363780	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
35	A363905	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
36	A364088	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
37	A363914	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
38	A363903	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
39	A364344	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
40	C144957	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
41	A364553	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
42	A364691	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
43	A364485	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
44	A364486	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
45	C145029	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72

Nancy María Sánchez Coss del



DELEGACIÓN EN TLALPAN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA  
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS

61000000

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

UCTMP-635-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
46	A364505	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 40206.4
IVA	\$ 6433.02
TOTAL	\$ 46639.42

<p><i>Norma Edith Salazar S.</i>          C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ</p>	<p><i>Jorge Luis Hernandez Casas</i>          ING. JÓRGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS</p>
JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	7	5	0	34	46
M3	0	56	40	0	272	368
IMPORTE	\$ 0	\$ 4509.12	\$ 3780.80	\$ 0	\$ 31916.48	40206.4



2022

OPERADO FORTAMUN

*Nancy María Sánchez Coss*

**TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV**

R.F.C. TAP211228R55

Régimen fiscal: 601 General de Ley Personas Morales  
5 DE FEBRERO 7 SAN ANDRES TOTOLTEPEC  
TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO. Mexico. C.P. 14400

FACTURA

A43

00000020

Nombre o razón social		R F C	Lugar, fecha y hora de emisión / certificación		
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO		GDF9712054NA	14400 2022-09-03T21:44:13 / 2022-09-03T21:46:08		
Dirección		Otros datos fiscales			
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER 77 CENTRO AREA 1 CUAUHTEMOC, CDMX. C.P. 06000		Folio fiscal: BA16BECF-DC59-4FC9-AEDF-CB34FBC825B0 Serie del certificado del emisor: 00001000000512882117 Serie del certificado del SAT: 00001000000503938001 Efecto de comprobante: I Ingreso Tipo de moneda: MXN - Peso Mexicano RFC del proveedor de certificación: SED1102088J7			

No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
2	64.00	M3	ZONA 2	80.52	5,153.28
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 824.52					
No. Ident.	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe
5	304.00	M3	ZONA 5	117.34	35,671.36
Clave prod/serv			Clave unidad		
78102102 - Transporte de agua			MTQ - Metro cúbico		
IVA 16.0%: 5707.42					

Importe con letra	=CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 MXN=	Subtotal	40,824.64
Este documento es una representación impresa de un CFDI Método de pago: PUE Pago en una sola exhibición Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos Uso de cfdi: P01 Por definir		002-IVA 16%	6,531.94
		Total	47,356.58

Contrato: AT-2022-046  
TRANSPORTACIÓN DE AGUA POTABLE DE GARZAS A CISTERNAS PARTICULARES Y OFICIALES EN ESTA DEMARCACIÓN.  
PERIODO: 09 AL 16 DE AGOSTO DE 2022.  
GARZA: POZO 30.  
EFECTOS FISCALES AL PAGO.

Norma Edith Salazar S.

NORMA EDITH SALAZAR SÁNCHEZ, ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS.

J.U.D. DE AGUA POTABLE EN PIPAS, ADMINISTRADOR, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA.

**Sello digital del emisor:**

MMFXVzcpTucc87gcOIEB8GShVbhM82uEwbPWTvsb85Y7y//SoXIRDI2D2DjRVNw91nzTmrjDRuzlQdpFX4NPGyHiXXYMK7JSd1OQNpZe7T4t2E7jk7y7P1UvBPZnGn+ZUic5H8gQfKoxi+OldmhSm9ciboz/1/rVKh6sVPJ8/mUhcAVU47AwAtrbbq4Y9kVg7yrMwCeryHMCZg1UnaahS/Ca9LHyFgvGgfXFzm/VnAZ1gM0S3JCOFVYRaCToHIYaOoNdwMHkYExT/0ROsc9ajMexPI83T6FH3nURozd+Sgrh3mMkpVpIT0l7cqK2HjG7C0K8FNe/dqYH+gQSw==

**Sello digital del SAT:**

fe8C2Y9fbOP9hThzpHJ73pztyrEfxktP3erLftWbXGJ/IDy8cWGtMhWAlthrbuRjcr2NacvOzkCylWXd7zwCCZR01k5rJ3XhRy6+aGpSOvxQVYBb5RvgCs+ah2J3AzTsatHti55mQT+WxvkrkydvenVfJBesQHh8yG0zpqQltpq6ehcYlrfHwEUFUboZ8T28xpXBjrJEk0bU67eOtr4oYoV3mFpRfxbbr3Jo3MtptrqkIR5T61vZwptJgz3yQBbKjgSzv7D5lyTmprmyObey0yaAZ6HVN7wvTZADlJ1PUUFZQ0of4FmatQasnKody6BbABr9Jy/Ccv8yTvFHFsaA==

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:**

[1.1]BA16BECF-DC59-4FC9-AEDF-CB34FBC825B0|2022-09-03T21:46:08|SED1102088J7|MMFXVzcpTucc87gcOIEB8GShVbhM82uEwbPWTvsb85Y7y//SoXIRDI2D2DjRVNw91nzTmrjDRuzlQdpFX4NPGyHiXXYMK7JSd1OQNpZe7T4t2E7jk7y7P1UvBPZnGn+ZUic5H8gQfKoxi+OldmhSm9ciboz/1/rVKh6sVPJ8/mUhcAVU47AwAtrbbq4Y9kVg7yrMwCeryHMCZg1UnaahS/Ca9LHyFgvGgfXFzm/VnAZ1gM0S3JCOFVYRaCToHIYaOoNdwMHkYExT/0ROsc9ajMexPI83T6FH3nURozd+Sgrh3mMkpVpIT0l7cqK2HjG7C0K8FNe/dqYH+gQSw==|00001000000503938001|11

2022  
OPERADOR  
ORTAMUN



00000021

## Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
TAP211228R55	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV	GDF9712054NA	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
BA16BECF-DC59-4FC9-AEDF-CB34FBC825B0	2022-09-03T21:44:13	2022-09-03T21:46:08	SED1102088J7
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$47,356.58	Ingreso	Vigente	Cancelable sin aceptación

Imprimir

2022  
OPERADO  
FORTAMUN

0000022

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<cfdi:Comprobante
Sello="MMFXVzxpTweC87gcOieB8GShVbhM82uEwbPWTVsb85Y7ty//SoXiRDItZD2DjRVNw91nzTmrjDRuzIQdpFX4NPGyHiXXYMk7JSd10QnpZe7T4
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Total="47356.58"
TipoDeComprobante="I" SubTotal="40824.64" Serie="A" NoCertificado="00001000000512882117" Moneda="MXN" MetodoPago="PUE"
LugarExpedicion="14400" FormaPago="03" Folio="43" Fecha="2022-09-03T21:44:13"
Certificado="MIIGZjCCBE6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4ODIxMTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPU
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
  <cfdi:Emisor Rfc="TAP211228R55" RegimenFiscal="601" Nombre="TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC SA DE CV">
  <cfdi:Receptor Rfc="GDF9712054NA" Nombre="GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO" UsoCFDI="P01">
  <cfdi:Conceptos>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="80.52" Unidad="M3" NoIdentificacion="2" Importe="5153.28" Descripcion="ZONA 2" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="64.00">
      <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="824.52" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="5153.28"/>
          <cfdi:Traslados>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    - <cfdi:Concepto ValorUnitario="117.34" Unidad="M3" NoIdentificacion="5" Importe="35671.36" Descripcion="ZONA 5" ClaveUnidad="MTQ"
      ClaveProdServ="78102102" Cantidad="304.00">
      <cfdi:Impuestos>
        - <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Importe="5707.42" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002" Base="35671.36"/>
          <cfdi:Traslados>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="6531.94">
  <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado Importe="6531.94" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Impuesto="002"/>
  </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <cfdi:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
      http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1"
      xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
      SelloSAT="fe8C2Yx9fbOP9hThzpHJ73pztyMEfxktP3erLftWbXGJ/tDy8cWGtMhWaihrbuRjR2naevOzkCylWXD7zWCCZR01k5rJ3XhRy6t
      NoCertificadoSAT="00001000000503938001"
      SelloCFD="MMFXVzxpTweC87gcOieB8GShVbhM82uEwbPWTVsb85Y7ty//SoXiRDItZD2DjRVNw91nzTmrjDRuzIQdpFX4NPGyHiXXYMk7
      RfcProvCertif="SED1102088J7" FechaTimbrado="2022-09-03T21:46:08" UUID="BA16BECF-DC59-4FC9-AEDF-CB34FBC825B0"
      xmlns:tfid="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

2022

OPERADO  
ORTAMUN



2022

0000023

Relación de Recibos para Facturación de pago del servicio de Pipas

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

CONTRATO

AT-2022-046

FACTURA

PERIODO

09 AL 16 DE AGOSTO 2022

FECHA DE EMISIÓN

FOLIO\_FACTURACIÓN: UCTMP-636-2022

PERIODO  
OBTAMUN

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
1	A365020	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
2	A365015	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
3	A365150	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
4	A365149	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
5	A365541	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
6	A365542	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
7	A366549	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
8	A366541	H-133	6497CK	16	2	POZO 30	80.52	8	644.16
9	C145202	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
10	A365045	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
11	A365116	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
12	A365286	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
13	A365543	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
14	A365561	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
15	A365808	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
16	A365849	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
17	C145685	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
18	A366158	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
19	A366195	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
20	A366179	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
21	A366587	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
22	C145810	H-133	6497CK	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
23	C145125	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
24	C145148	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
25	C145192	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
26	A361799	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
27	A365044	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
28	A364792	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
29	A365052	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
30	A364861	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
31	A365289	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
32	A365293	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
33	A365128	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
34	A365413	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
35	A365580	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
36	A365564	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
37	A365667	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
38	A365514	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
39	A366272	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
40	A366137	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
41	A364857	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
42	C145795	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
43	A366747	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
44	A366590	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72
45	A366599	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72

Nancy María Sánchez Coss



DELEGACIÓN EN TLALPAN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
 DIRECCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA  
 UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS

2000024

TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V.

UCTMP-636-2022

Consec	Folio Recibo	Vehículo			Zona	Garza	Precio (\$)	M3 Facturado	Importe
		No. Eco	Placas	Capacidad (M3)					
46	A366355	H-136	LF27281	16	5	POZO 30	117.34	8	938.72

SUBTOTAL	\$ 40824.64
IVA	\$ 6531.94
TOTAL	\$ 47356.58

<p><i>Norma Edith Salazar S.</i>          C. NORMA EDITH SALAZAR SANCHEZ</p>	<p><i>Jorge Luis Hernández Casas</i>          ING. JORGE LUIS HERNÁNDEZ CASAS</p>
JUD DE AGUA POTABLE EN PIPAS	SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

ZONA	1	2	3	4	5	TOTAL
VIAJES	0	8	0	0	38	46
M3	0	64	0	0	304	368
IMPORTE	\$ 0	\$ 5153.28	\$ 0	\$ 0	\$ 35671.36	40824.64



2022

OPERADORA  
 DE AGUA POTABLE

*Nancy María Sánchez Coss*

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3028-10837-2  
Código de Seguridad: 3+jyAcp  
Folio: 3163557  
Monto de la fianza: \$70,700.93  
Monto de este movimiento: \$70,700.93

2022  
0000025

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS-DE LA CIUDAD DE MEXICO

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V., CON R.F.C.: AP211228R55, CON DOMICILIO EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚMERO 07, COLONIA SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 14400, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. AT-2022-046 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, REPRESENTADA POR EL LIC. MARTIN VARGAS DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, LIC. ROBERTO CARLOS ESQUIVEL VILLASEÑOR, SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ASISTIDOS POR EL MTR. AURELIO ALFREDO REYES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, Y COMO ÁREA ADQUIRIENTE LA ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, ING., DANIEL RIVAS REYES, SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRÁULICA Y DEL C. ANGEL FABIÁN REZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AGUA POTABLE EN PIPAS Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ARTURO TORRES MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, RELATIVO A: "ARRENDAMIENTO DE CARROS-TANQUE TIPO PIPA PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE", CON UN IMPORTE DE \$1,414,018.69 (UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL DIECIOCHO PESOS 69/100 M.N.), ANTES DE I.V.A.- LA PRESENTE FIANZA, SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO RA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**AUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

  
MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
CHAPARRO

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
A1S7 ELUH 22

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

zRd5vZ XaU9PRX17/FbzZ8ml asFUP69S5Q ZH4G4NDN1 rudesKIInngGJ5depg 4HTZ9r CKQADVnIEJqJM85plncab3P Onu3bt +fwZUzqNqCbyeeD13QH2085L SOsXRHGRUL1VIM6IXEJUSWOKZ/KO180HUADAR0EPPrFW0mX0wmiJZnQZK03c  
 ikVibJJE(AAmSvzdcGmnyIHNHwzxyvQ/EU5z+gCBqSqrXduhsrdqPoukKOnaj5Rr+mv2V3mXkSt9W23bqH4skLCoIFWE8dCPQVjP3ldm7EplFFnozdZfVjllZmJYWhGFspugP2vH0g==  
 Serie Certificado: 00000100009900014160, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS O OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apartará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio por solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.-

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas, los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio; las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asera. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
 Grupo Financiero Aserta  
 RFC: AAS9207314J7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:  
 Código de Seguridad:  
 Folio:  
 Monto de la fianza:  
 Monto de este movimiento:

3028-10837-2  
 3+jyAcp  
 3163557  
 \$70,700.93  
 \$70,700.93

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Abril de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

INDISPENSABLE, LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA". E) QUE LA INSTITUCIÓN ASEGURADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 279, 280, 282, 283 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

2022

OPERADO  
 ASERTA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MARIA DE LOS ANGELES ZENDEJAS  
 CHAPARRO

zRd5vZ7XaUvP7hX1F7bq23mLAsFUPb855QZHHGmNDNLm0eaKlmeqGUsd8pg+4HTZ9f4CKQoqDVREqJbM8SfllncBc9FOhu3b6++hwZUzqZlNiqC/bysaD13QhZ085L50cXRIqRkUL1VIMRfKEUSvOxk7/KO18QHUDA8QSPPrFW0mXUvniJZNOZK0Gg  
 Fianza Digital  
 Serie Certificados: 00000100009900014160, Prestador de Servicios de Certificación: Cacoban SA de CV

12000027

LÍNEA DE VALIDACIÓN

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario en especie, reestructuración de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y exención y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclamó dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).
- 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá suscribirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio par solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables; sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo, del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros su identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



62000029

Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 13 de Junio del 2022 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza / Inclusión:	3028-10837-2
Tipo de movimiento:	Nueva
Fiado:	TRANSPORTES & PRODUCTOS DEL CAMPO TOTOLTEPEC, S.A DE C.V
Beneficiario (s):	SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$70,700.93
Monto actual de la fianza:	\$70,700.93
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Fecha de expedición:	13/04/2022
Folio consulta de este movimiento:	12AW-1S7ELUH-AFAM
Versión para imprimir:	<input type="button" value="Versión para imprimir"/>

2022

OPERADO  
OBTENIDO